

Así quedan las restricciones por el coronavirus y el pasaporte covid en la Comunidad Valenciana hasta el 28

David Maroto

4-5 minutos

VALENCIA Actualizado:28/01/2022 13:29h

El presidente de la Generalitat, **Ximo Puig**, ha anunciado este jueves la decisión de solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana [la prórroga hasta el 28 de febrero de la obligatoriedad de mostrar el pasaporte covid](#) para acceder a determinados establecimientos y locales. Asimismo, el resto de **restricciones** se mantendrán en vigor el próximo mes ante el avance de la variante ómicron.

«La pandemia está bien presente y los contagios han aumentado», ha calificado el líder del Ejecutivo autonómico tras la celebración de la reunión de la Mesa Interdepartamental para la Prevención y Actuación frente al [Covid-19](#). «El pasaporte covid es un instrumento más, que ha ayudado a incrementar la vacunación, mantener la atención sobre la pandemia y otorgar mayor seguridad a los establecimientos y locales», ha explicado.

La comisión ha aprobado, según ha trasladado Puig, **mantener la resolución vigente** con las restricciones para luchar contra el coronavirus y solicitar al TSJ el aval para que el certificado de vacunación se prorrogue **hasta el 28 de febrero**.

El presidente socialista confía en que el Tribunal atienda de manera positiva la extensión del pasaporte covid, pues «la argumentación presentada está basada en [criterios técnicos y científicos](#), así como por la realidad de los hechos». De confirmarse el aval del TSJ, así quedarían las restricciones por el coronavirus y el uso del certificado de vacunación en la **Comunidad Valenciana** durante el próximo mes de febrero.

[Pasaporte covid: dónde es obligatorio](#)

El pasaporte covid se puede mostrar en formato papel o digital, en cualquiera de sus tres variantes: vacunación, diagnóstico y recuperación. Este documento se debe enseñar en los siguientes espacios:

- Establecimientos de **restauración, hostelería, ocio y entretenimiento**, independientemente de su aforo.
- Cines**, teatros, salas multifuncionales, circos y **sedes festeras**, como los casales falleros, donde se permita el consumo de comida y bebida.
- Gimnasios**, centros deportivos y piscinas cubiertas.
- Residencias de servicios sociales y **hospitales**.
- Festivales de música** donde no sea posible mantener el uso permanente de la mascarilla.
- Locales de **actividades recreativas y de azar** con servicio de restauración.
- Espacios con restauración de alojamientos turísticos, centros especializados de mayores e instalaciones deportivas.

[Uso obligatorio de la mascarilla](#)

La mascarilla es un elemento de seguridad frente al coronavirus de **uso obligatorio**, tanto en espacios cerrados como al aire libre. Todas las personas mayores de seis años deben llevar el cubrebocas en estos supuestos, así como en transportes públicos y privados si los ocupantes del turismo no son convivientes.

[Límite personas por mesas en hostelería y restauración](#)

Los establecimientos asociados a sectores económicos como la hostelería, la restauración, el ocio y el entretenimiento deben mantener una **ocupación por mesa de diez comensales**. Asimismo, la distancia entre ellas debe ser de 1,5 metros y durante el tiempo que no se esté consumiendo es obligatorio portar la mascarilla.

[Prohibición de fumar en terrazas](#)

No se permite fumar en la vía pública, playas y otros espacios al aire libre, como las **terrazas de los bares, restaurantes y pubs**, si no se puede respetar una distancia mínima interpersonal de al menos dos metros.

[Aforos en recintos deportivos](#)

Los recintos al aire libre, como los **estadios** de fútbol, pueden albergar el **75% de su capacidad**, mientras que los espacios cerrados, como los pabellones de baloncesto, tan solo pueden alcanzar el cincuenta por ciento. Igualmente, es obligatorio el uso del cubrebocas en todo momento y no está permitido consumir comida ni beber ningún líquido que no sea agua.

[Asiento libre en cines y teatros](#)

La normativa contempla que los cines, teatros, auditorios y salas multifuncionales que habiliten el consumo de comida y bebida deben asegurarse de que existe un **asiento libre en la misma fila** entre grupos de personas. De no ser así, el aforo se eleva hasta el 100% de su capacidad.